
	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(20 OCT 2021)
POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución N° 187 del 4 de octubre de 2021, el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el seis (06) de octubre y el veintisiete (27) de octubre de 2021 inclusive, a la empleada **CARMEN SHELLEA PARRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.353, quien desempeña en encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la planta global del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Que por necesidad del servicio, debido a que la Contraloría Municipal de Floridablanca está realizando la auditoría de las vigencias 2019 – 2020, se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones a la empleada **CARMEN SHELLEA PARRA GALINDO**, concedidas mediante resolución N° 187 del 4 de octubre de 2021, a partir del veintiuno (21) de octubre de 2021, quedando pendiente el disfrute de cinco (05) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del veintiuno (21) de octubre de 2021, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución N° 187 del 4 de octubre de 2021 a la funcionaria **CARMEN SHELLEA PARRA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.353, quedándole cinco (05) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los


JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
 Profesional Especializado - Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flores Cepeda
 Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
 Floridablanca - Santander
 6 97 85 99

Info@bif.gov.co
 www.bif.gov.co